

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 14 de agosto de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **01830/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, mediante carta de fecha 17 de julio de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 8.491/2024, registro de documento externo N° 3.807/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 876/2024, de fecha 24 de julio de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y los D.E. N° 627 de 2004 y N° 163 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.103 y N° 2.610, ambas de 2012, N° 1.104 de 2013, N° 303 de 2014, N° 781 de 2015, N° 1.640 de 2016, N° 36 y N° 4.482, ambas de 2017, N° 1.487 y N° 4.308, ambas de 2018, y N° E-2022-436 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-436 de 2022, de este origen, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Sur Piedra Fusil, Región de Los Ríos*, presentado por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 876/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-436 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Sur Piedra Fusil, Región de Los Ríos*, individualizada en el artículo 1° numeral 3, del Decreto Exento N° 627 de 2004, modificada por el artículo 9° letra c) del Decreto Exento N° 163 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, R.U.T. N° 65.197.420-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 768, de fecha 23 de mayo de 2001, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones federacionmehuin@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20714481&hash=5ffab>